



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, catorce de diciembre de dos mil veintitrés

**Designación de Guardador
No. 50001-31-10-001-2022-00180-00**

Demandante: Sandra González Montealegre

Beneficiario de la guarda: Josué Daniel Páez González

Como quiera que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1306 de 2009, se debe ordenar que el guardador designado presente un inventario de los bienes y derechos del niño, niña o adolescente, se hace necesario adicionar la sentencia de fecha 2 de agosto de 2023 en este sentido, por cuanto se omitió.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso y dando aplicación a la norma arriba descrita, se dispone adicionar el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia en comento, como sigue:

Previo a la posesión acá ordenada, la guardadora designada deberá presentar el inventario de bienes y derechos del adolescente Josué Daniel Páez González. Con ese fin, se le concede un término de veinte (20) días. Comuníquesele esta decisión.

De otro lado, para todos los efectos legales a que haya lugar, se corrige el encabezado del acta de audiencia para señalar que en esta clase de proceso no hay parte demandada.

Una vez se cumpla con la posesión de la guardadora, por secretaría, elabórese el oficio correspondiente dirigido a la Registraduría de Kennedy para la inscripción ordenada y envíese copia de la sentencia y de esta providencia.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 103 del 15/ DICIEMBRE/2023

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria